

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 14.

En uso de las facultades que me concede el art. 37 de la Ley electoral del Senado, he tenido á bien disponer que la Junta general para el nombramiento de Senadores y demás operaciones inherentes á la misma, tenga lugar en el Salón de actos públicos de la Excm. Diputación provincial.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 10 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 15

Negociado 2.º—Vigilancia.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Juan Jimenez Perez, Torcuato Martinez Garcia, José Aranda Molina y Manuel Simón Huertas, de tránsito para Baza, fugados del depósito municipal de Huetar Santillan (Granada), ayer de madrugada; el primero de 23 años, 1'650 milímetros, pelo y cejas negros, ojos melados, facciones regulares; el

segundo de 23 años, 1'700 milímetros, ojos, pelo y cejas negros, cara redonda; el tercero de 29 años, 1'700 milímetros, facciones como el anterior y con una cicatriz en el carrillo izquierdo y el cuarto de 32 años, 1'700 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares.»

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura de los referidos sugetos.

Guadalajara 11 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

—745

Núm. 16

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública

ENSEÑANZA SUPERIOR.

Se ha recibido en esta Sección de Fomento el título de Practicante, expedido por la Universidad Central, á favor de D. Mariano Francisco Polo y Rebollo, natural de Valdeolivas, provincia de Cuenca, pudiendo presentarse personalmente el interesado á firmarlo y recogerlo, según está prevenido.

E ignorándose el actual domicilio del citado Practicante, he acordado publicarlo en este periódico oficial para que pueda llegar á su conocimiento.

Guadalajara 10 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 17.

Con esta fecha, y llenados los requisitos prevenidos en el Reglamento de 31 de Diciembre de 1885, por reunir las circunstancias que exige el art. 94 del Código de Comercio, se ha dado pose-

sión á D. Francisco Julianis y Ortiz, del cargo de Corredor de Comercio de esta plaza, para el que fué nombrado por Real orden de 4 de Abril del año último.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 10 de Marzo de 1893.

El Gobernador.

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 13.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta celebrada para la enajenación de 2.000 estéreos de leña que han de utilizarse en el monte Dehesa de Solanillos, en término de Mazarete, perteneciente á la Beneficencia provincial, he acordado que el día 30 del actual, á las doce de su mañana, se celebre nueva subasta, bajo el tipo de 500 pesetas y demás condiciones que sirvieron para la anterior.

Guadalajara 10 de Marzo de 1893.

El Gobernador

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Diputación provincial de Guadalajara

PRESUPUESTO REFUNDIDO.

Año económico de 1892 á 93.

RESUMEN general del presupuesto refundido aprobado por la Excm. Diputación provincial en sesión extraordinaria de 25 del actual, publicado en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 del Real decreto de 3 de Mayo último.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

	Ordinario.		ADICIONAL.	TOTAL REFUNDIDO		
	Pesetas	Cénts.		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.
INGRESOS.						
Capítulo 4.º—Repartimiento....	470.852	54	»	470.852	54	
6.º Beneficencia...	47.064	65	»	47.064	65	
8.º Arbitrios especiales.....	10.702	»	»	10.702	»	
11. Resultas.....			1.705.888	90	1.705.888	90
	528.619	19	1.705.888	90	2.234.50	09

GASTOS

1.º Personal.....	52.785	75	10.300	»	63.085	75
2.º Material.....	9.250	»	100	»	9.350	»
3.º Servicios gñals.	59.540	50	»	»	59.540	50
4.º Obras obligats.	9.012	75	»	»	9.012	75
5.º Cargas.....	3.125	»	»	»	3.125	»
6.º Inst. pública..	69.334	»	»	»	69.334	»
7.º Beneficencia..	209.857	50	12.526	56	222.384	06
8.º Corrección pñb.	84.232	»	35.689	»	119.921	»
9.º Imprevistos...	2.734	98	»	»	2.734	98
10. Carreteras....	27.000	»	33.000	»	60.000	»
12. Otros gastos..	1.746	71	»	»	1.746	71
13. Resultas.....	»	»	967.517	03	967.517	03
	528.619	19	1.059.132	59	1.587.751	78

Guadalajara 25 de Febrero de 1893.—El Presidente, Victoriano Ciruelos.—P. A. de la D.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano. —709

Comision provincial de Guadalajara.

Reemplazos.—Circular.

Establecido por el art. 102 de la vigente ley de

Reclutamiento y reemplazo del Ejército, que durante la primera quincena del mes de Abril tenga efecto ante las Comisiones provinciales el acto del juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el alistamiento, y teniendo en cuenta la proximidad de dicho período, es de todo punto indispensable que los Ayuntamientos se ocupen con toda preferencia en ultimar la clasificación y declaración de soldados de todos los individuos alistados para el reemplazo del año actual, y de proveer todo lo necesario para que en el día que oportunamente se designe, se hallen en esta capital á cargo de un Comisionado que no tenga interés alguno en el reemplazo, los mozos á que se refiere aquella disposición de la ley, ó sean:

1.º Los que hayan alegado causa de inutilidad temporal para el servicio, por tener alguna enfermedad ó defecto físico de los comprendidos en las clases segunda y tercera del cuadro de exenciones vigente.

2.º Los que hayan interpuesto reclamación ó hayan sido reclamados, por suscitarse dudas acerca de la talla ó de algún defecto físico que pueda considerarse comprendido en la clase primera del cuadro.

Y 3.º Cualesquiera otros que hubieran reclamado contra los fallos dictados por el Ayuntamiento, respecto á las excepciones legales que se hayan propuesto, comprendidas en el art. 69 de la ley, y los interesados en dichas reclamaciones que lo estimen oportuno, provistos unos y otros de los expedientes justificativos en pro de sus respectivos derechos.

En todos los casos de exención que reconozca como base la circunstancia de tener el mozo uno ó más hermanos sirviendo en el Ejército, los Ayuntamientos cuidarán de consignar en el acuerdo ó al margen del mismo, el nombre y apellidos de éstos, arma y cuerpo en que sirvan, punto de residencia y reemplazo de que procedan, á fin de que no experimente retraso la reclamación de los certificados que acrediten su existencia y situación en el Ejército el día 1.º de Abril; pues no deben olvidar que los expedientes instruidos por virtud de esta excepción, han de ser sometidos á la resolución de la Comisión provincial.

La revisión de exenciones otorgadas á los individuos pertenecientes á los tres reemplazos anteriores, ó sean los de 1890, 1891 y 1892, que ha debido tener también lugar ante los Ayuntamientos, haya ó no mediado reclamación de parte para ello, deberá tenerse en cuenta que á la resolución definitiva de este Cuerpo provincial, han de someterse asimismo los expedientes de los exceptuados con arreglo al art. 69 de la ley, si contra los fallos del Ayuntamiento se hubiera hecho reclamación, y los que reconozcan como fundamento de la excepción el tener hermanos sirviendo en el Ejército, aunque no se haya formulado reclamación.

Además de los interesados en los casos de excepción á que se refiere el párrafo anterior, que estimen concurrir al acto de la revisión ante esta Comisión provincial, es de precisa obligación que á cargo de los Comisionados comparezcan ante la misma los individuos que fueron excluidos temporalmente por inutilidad física, para ser nuevamente reconocidos, así como los que también lo fueron por cortos de talla y contra cuya medición practicada en los Ayuntamientos el año actual, se haya reclamado.

Siendo frecuentes las faltas en que algunos

Ayuntamientos incurren, de otorgar exenciones sin que se hayan instruido los oportunos expedientes que las justifiquen, contra lo terminantemente dispuesto por el párrafo segundo del artículo 79 de la ley, que prohíbe la concesión de excepciones bajo el fundamento de ser de pública notoriedad, aún cuando en ello convengan todos los interesados, llevando por consecuencia tales acuerdos un vicio de nulidad; la Comisión llama la atención de los Ayuntamientos sobre este particular, á fin de que procedan á subsanar sin demora alguna, cualquiera omisión que en aquel sentido hayan podido incurrir, con lo cual evitarán entorpecimientos en el curso de las operaciones que han de practicarse por este Cuerpo provincial.

No son menos frecuentes los casos de falta de presentación, ya ante los Ayuntamientos, ya ante la Comisión, por parte de los individuos declarados excluidos temporalmente del servicio por cortos de talla ó inutilidad física en el día que al efecto se les designa, sin justificar causa alguna legal de las establecidas por el artículo 88 de la Ley, olvidando la obligación que les impone el artículo 81, de concurrir al acto de la revisión, y la responsabilidad que semejante falta lleva consigo, puesto que á tenor de lo resuelto por Real orden de 11 de Mayo de 1888 en consonancia con la de 7 de Junio de 1887, deben ser declarados soldados sorteables, estimándose caducadas sus exenciones en la misma forma que á los que no justifican que subsisten las causas que motivaron las excepciones legales que en el año de su reemplazo les fueron otorgadas.

A evitar la aplicación de esta medida á los que tal vez por desconocimiento de aquellos preceptos dejan de presentarse cuando son llamados, á lo verifican cuando lo estiman conveniente, dilatando y haciendo interminables las operaciones, se dirige esta observación á los Ayuntamientos, para que á su vez lo hagan entender á los interesados, con objeto de que no aleguen ignorancia, ni ésta pueda servirles como justificación de su falta.

Sentados estos principios, y para llevar á cumplido efecto tan importante servicio, los Ayuntamientos cuidarán de proveer á su respectivo Comisionado, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas desde la formación del alistamiento hasta la salida de los mozos para esta Capital, por lo correspondiente al reemplazo del año actual, á cuya certificación se acompañarán cinco filiaciones por cada individuo, excepto de los que hayan sido totalmente excluidos del servicio por inutilidad ó falta de talla sin reclamación alguna, uniendo asimismo un estado con sujeción á cada uno de los modelos que se insertan á continuación de la presente circular, figurando en el señalado con el número primero á todos los individuos comprendidos definitivamente en el alistamiento, por grupos ó secciones, según la clasificación que de ellos haya hecho el Ayuntamiento, procurando la mayor exactitud é incluyendo en el grupo de los pendientes de resolución de la Comisión provincial, á los que hubieran alegado tener hermanos sirviendo en el ejército, puesto que los fallos que este particular dictan los Ayuntamientos, solo tienen el carácter de condicionales, consignando en el estado modelo número dos, únicamente los mozos que hayan de concurrir á la Capital para la vista y resolución de sus alegaciones.

Se proveerá también á los Comisionados de tres certificaciones en pieza completamente separada cada una, del particular referente al acto de la revisión de exenciones practicada en el año actual, ó sea una por lo que respecta á la revisión de los individuos del reemplazo de 1890, otra de los correspondientes al de 1891, y otra á los de 1892, copiando literalmente el acuerdo recaído en cada caso según aparezca del acta, con el fin de que cada una de ellas surta los efectos oportunos en el respectivo expediente matriz; advirtiéndose, por último, que las excepciones legales comprendidas en el art. 69 de la ley, han de venir justificadas con los respectivos expedientes de actualidad que han debido instruirse, á instancia de los interesados, en el corriente año.

Los pueblos en que no haya casos de que tenga que conocer la Comisión provincial, los Ayuntamientos cuidarán de remitir desde luego por el correo la documentación de que queda hecho mérito.

La Comisión espera del celo de los Sres. Alcaldes el puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Guadalajara 9 de Marzo de 1893.—El Vicepresidente interino, Antonio Molero y Asenjo.

—747

(Véanse los modelos en la plana 7.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890, se publica á continuación el resultado del escrutinio de las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el día 5 del corriente mes en los distritos de Brihuega, Guadalajara, Molina, Pastrana y Sigüenza que comprende la provincia.

Guadalajara 13 de Marzo de 1893.—El Presidente, Victoriano Ciruelos y Estevan.

Distrito electoral de Brihuega.

PUEBLOS	D. Rodrigo Figueroa y Torres.	D. José Sargaminaga y Saez.
Abanades.....	40	13
Ablanque.....	127	12
Alaminos.....	54	3
Arbeteta.....	86	6
Archilla.....	68	5
Argecilla.....	79	68
Armallones.....	95	13
Azañón.....	65	3
Barriopedro.....	25	2
Brihuega, 1. ^a Sección.....	160	120
Id. 2. ^a	203	154
Budia.....	156	57
Canales del Ducado.....	28	11
Canredondo.....	43	55
Carrascosa de Henares.....	25	2
Carrascosa de Tajo.....	44	38
Casas de San Galindo.....	35	4
Caspueñas.....	48	17
Castilmimbres.....	55	9
Cereceda.....	46	12
Cifuentes.....	191	62
Cogollor.....	41	2
Durón.....	52	49
Espiegares.....	53	31
Fuentes de la Alcarria.....	63	2

Gajanejos.....	41	32
Gárgoles de Abajo.....	67	18
Gárgoles de Arriba.....	43	25
Gualda.....	74	28
Henche.....	64	2
Hontanares.....	20	8
Hortezuela de Ocen (La).....	53	6
Huetos.....	46	4
Huertahernando.....	53	17
Huertapelayo.....	66	11
Inviernas (Las).....	51	»
Ledanca.....	127	32
Mantiel.....	53	8
Masegoso.....	51	5
Miralrio.....	109	1
Ocentejo.....	48	6
Olmeda del Extremo.....	21	»
Padilla del Ducado.....	40	»
Pajares.....	54	2
Puerta (La).....	47	»
Rebollosa de Hita.....	63	1
Renales.....	61	4
Riva de Saelices.....	90	1
Rivarredonda.....	46	8
Romancos.....	127	2
Ruguilla.....	41	58
Sacacorbo.....	69	57
Saelices.....	53	10
San Andrés del Rey.....	26	10
Solanillos del Extremo.....	66	9
Sotillo.....	35	24
Sotoca.....	10	27
Sotodosos.....	68	35
Tomellosa.....	101	»
Torija.....	140	»
Torre Cuadrada de Valles.....	56	»
Torre Cuadrada.....	39	2
Trijueque.....	137	»
Trillo.....	85	66
Valdeancheta.....	41	»
Valdeavellano.....	60	18
Valdelagua.....	53	»
Valderrebollo.....	37	1
Val de San García.....	30	17
Valdesaz.....	79	19
Valfermoso de las Monjas.....	35	5
Valtablado del Río.....	33	8
Viana de Mondejar.....	35	19
Villanueva de Alcorón.....	38	36
Villanueva de Argecilla.....	20	»
Villarejo de Medina.....	79	2
Villaviciosa.....	20	1
Yela.....	79	7
Zaorejas.....	133	1
Total.....	5.095	1 399

Además han obtenido votos: en Riva de Saelices D. José Sargovianga 1; y en Zaorejas D. José González Blanco 1.

Distrito electoral de Guadalajara.

PUEBLOS	D. Alvaro Figueroa y Torres.	D. Angel Campos y García.
Alarilla.....	100	»
Aleas.....	61	»
Alovera.....	67	»
Aldeanueva de Guadalajara.....	74	1
Alpedrete de la Sierra.....	58	»
Atanzón.....	118	1
Azuqueca de Henares.....	100	2
Beleña.....	39	»

Cabanillas del Campo.....	121	1
Cañizar.....	71	3
Casa de Uceda.....	109	»
Casar de Talamanca (El).....	163	»
Centenera.....	73	»
Cerezo.....	62	2
Ciruelas.....	94	9
Cogolludo.....	158	6
Copernal.....	54	4
Cubillo (El).....	113	6
Chiloeches.....	203	3
Espinosa de Henares.....	57	4
Fontanar.....	33	»
Fuencemillán.....	48	2
Fuentelahiguera.....	106	4
Galápagos.....	51	6
Guadalajara.....		
1.ª Sección.....	188	65
2.ª Sección.....	222	64
3.ª Sección.....	205	68
4.ª Sección.....	196	51
Heras.....	53	»
Hita.....	144	»
Horche.....	378	3
Humanes.....	170	8
Iriepal.....	76	1
Lupiana.....	99	14
Málaga.....	84	25
Malaguilla.....	90	»
Marchamalo.....	234	3
Matarrubia.....	75	»
Membrillera.....	178	»
Mesones.....	52	»
Mierla (La).....	47	»
Mohernando.....	32	»
Montarrón.....	90	»
Muduex.....	65	»
Padilla de Hita.....	29	1
Pozo de Guadalajara.....	50	»
Puebla de Beleña.....	57	»
Puebla de Valles.....	75	»
Quer.....	44	»
Robledillo de Mohernando.....	107	2
Taracena.....	52	1
Taragudo.....	18	»
Tórtola.....	33	121
Tortuero.....	75	»
Torrebeleña.....	107	»
Torre del Burgo.....	42	»
Torrejón del Rey.....	56	»
Uceda.....	152	»
Usanos.....	85	5
Utande.....	73	1
Valdarachas.....	33	»
Valdearenas.....	112	»
Valdeaveruelo.....	25	»
Valdegrudas.....	59	»
Valdenoches.....	60	»
Valdenuño Fernández.....	90	»
Valdepeñas de la Sierra.....	184	»
Valdesotos.....	44	»
Villanueva de la Torre.....	37	»
Villaseca de Uceda.....	28	»
Viñuelas.....	90	5
Yebes.....	37	»
Yunquera.....	249	1
Total.....	6.914	493

Además han obtenido votos: en Guadalajara, 1.ª Sección, D. Lucas de Velasco y Mena, 1; en la 2.ª, don Miguel Mayoral y Medina, 1; en la 3.ª, D. Bernardo Nuño Ortega, 1; en la 4.ª, D. Florencio Oñoro, 1; don Bernardo Nuño Ortega, 1; en Matarrubia, D. Manuel

González Hierro, 1, y en Robledillo de Mohernando,
D. Gregorio López Dueñas, 1.

Distrito electoral de Molina.

PUEBLOS	D. José Gomez Acebo y Cortina.	D. Calixto Ro- driguez y Garcia	
Adoves.....	25	34	
Aguilar de Anguita.....	8	37	
Alcolea del Pinar.....	16	74	
Alcoroches.....	49	51	
Algar.....	23	27	
Algora.....	19	73	
Alustante.....	117	60	
Amayas.....	"	42	
Anchuela del Campo.....	23	46	
Anchuela del Pedregal.....	8	71	
Anguita.....	145	49	
Anquela del Ducado.....	1	60	
Anquela del Pedregal.....	57	23	
Aragoncillo.....	43	22	
Balbacil.....	30	30	
Baños.....	19	48	
Bujarrabal.....	20	34	
Campillo de Dueñas.....	68	54	
Canales de Molina.....	7	42	
Castellar.....	15	48	
Castilnuevo.....	18	7	
Cillas.....	10	40	
Clares.....	29	13	
Cobeta.....	22	96	
Codes.....	18	47	
Concha.....	30	24	
Corduente.....	"	92	
Cortes.....	"	37	
Cubillejo de la Sierra.....	45	37	
Cubillejo del Sitio.....	43	23	
Checa.....	107	53	
Chequilla.....	13	"	
Embid.....	29	15	
Establés.....	71	18	
Fuensaviñan (La).....	22	9	
Fuentelsaz.....	66	65	
Garbajosa.....	4	46	
Guijosa.....	28	25	
Herrería.....	8	49	
Hinojosa.....	23	73	
Hombrados.....	6	57	
Labros.....	38	14	
Laranueva.....	2	34	
Lebrancón.....	51	89	
Luzaga.....	15	73	
Luzón.....	36	170	
Maranchón.....	123	81	
Mazarete.....	"	68	
Megina.....	26	18	
Milmarcos.....	77	98	
Mirabueno.....	35	53	
Mochales.....	76	56	
Molina.....	{ 1.ª Sección.....	68	210
	{ 2.ª Sección.....	116	144
Morenilla.....	14	34	
Motos.....	6	25	
Navalpotro.....	33	14	
Olmeda de Cobeta.....	54	34	
Orea.....	38	38	
Pardos.....	23	16	
Peñalen.....	23	25	
Peralejos.....	24	77	
Pinilla de Molina.....	19	17	
Piqueras.....	17	20	
Pobo (El).....	39	157	

Poveda de la Sierra.....	31	28
Pradosredondos.....	50	72
Rillo.....	"	80
Rueda.....	48	13
Sauca.....	24	88
Selas.....	53	32
Setiles.....	72	30
Taravilla.....	19	37
Tartanedo.....	53	16
Terzaga.....	23	26
Terraza.....	36	41
Tierzo.....	23	28
Tordellejo.....	54	12
Tordesilos.....	80	72
Tortonda.....	21	20
Tortuera.....	72	56
Torre Cuadrada de Molina.....	24	40
Torremocha del Campo.....	4	40
Torremocha del Pinar.....	12	64
Torremochuela.....	12	25
Torresabiñan (La).....	6	25
Torrubia.....	25	36
Traid.....	40	58
Turmiel.....	61	51
Valhermoso.....	12	48
Villar de Cobeta.....	45	42
Villaverde del Ducado.....	11	44
Villel de Mesa.....	48	102
Yunta (La).....	86	35

Total..... 3.032 4.117

Distrito electoral de Pastrana.

PUEBLOS	D. Ricardo Puerta.	D. Gonzalo Gonzalez.
Albalate de Zorita.....	150	47
Albares.....	32	161
Alcocer.....	303	"
Alóndiga.....	103	60
Alique.....	24	6
Almoguera.....	146	80
Almonacid de Zorita.....	34	268
Alocen.....	55	17
Aranzueque.....	24	74
Armuña.....	36	12
Auñón.....	55	161
Balconete.....	68	19
Berninches.....	121	12
Casasana.....	57	19
Castilforte.....	77	"
Córcoles.....	64	50
Chillarón del Rey.....	15	62
Drievies.....	85	40
Escamilla.....	97	16
Escariche.....	74	27
Escopete.....	59	14
Fuentelaencina.....	128	98
Fuenteviejo.....	52	48
Fuente Novilla.....	70	58
Hontanillas.....	14	23
Hontova.....	85	30
Hueva.....	95	10
Illana.....	243	1
Irueste.....	36	33
Loranca de Tajuña.....	115	12
Mazuecos.....	43	123
Millana.....	74	39
Mondéjar, 1.ª Sección.....	142	93
Id. 2.ª Sección.....	168	71
Moratilla de los Meleros.....	92	25
Morillejo.....	32	57

Olivar (El).....	47	38
Pareja.....	50	151
Pastrana, 1.ª Sección	149	98
Id. 2.ª Sección	162	79
Peñalver.....	153	21
Perelvecche	65	35
Pioz.....	58	14
Poyos	67	4
Pozo de Almoguera.....	32	24
Recuenco (El).....	96	16
Reñera.....	34	51
Romanones.....	140	13
Sacedón, 1.ª Sección.....	174	32
Id. 2.ª Sección.....	172	40
Salmeron.....	146	75
Sayatón.....	19	91
Tendilla.....	161	69
Torronteras.....	15	10
Valdeconcha.....	67	64
Valfermoso de Tajuña.....	98	17
Villaexensa de Palositos.....	21	16
Yebra.....	54	197
Yélamos de Abajo.....	54	29
Yélamos de Arriba.....	76	21
Zorita de los Canes.....	26	12
Total.....	5 204	3 084

Además han obtenido votos: en Pioz D. Justo Hita Rodríguez 1.

Distrito electoral de Sigüenza.

PUEBLOS	D. Antonio Botija y Fajardo.	D. Bruno Pascual Ruilopez.
Albendiego.....	30	84
Alboreca.....	47	9
Alcolea de las Peñas.....	37	10
Alcorlo.....	23	38
Alcuneza.....	22	32
Aldeanueva de Atienza.....	30	26
Almadrones.....	45	29
Almiruete.....	34	34
Angón.....	45	16
Alpedroches.....	37	32
Arbancón.....	70	71
Arroyo de Fraguas.....	62	1
Atance.....	24	30
Atienza.....	172	162
Baidés.....	4	89
Bañuelos.....	10	49
Bocigano.....	11	33
Bodera (La).....	28	56
Bujalaro.....	35	38
Bustares.....	44	63
Cabezadas (Las).....	14	23
Campillo de Ranas.....	43	115
Campisábalos.....	81	50
Cantalojas.....	65	53
Carabias.....	10	45
Cardoso de la Sierra (El).....	1	47
Castejón de Henares.....	55	27
Castilblanco.....	30	4
Cendejas de Enmedio.....	80	6
Cendejas de la Torre.....	59	42
Cercadillo.....	19	46
Cincovillas.....	16	36
Colmenar de la Sierra.....	4	81
Condemios de Abajo.....	14	30
Condemios de Arriba.....	21	53
Congostrina.....	28	67
Galve.....	64	52

Gascueña.....	15	65
Hiendelaencina.....	34	166
Higes.....	27	43
Huerce (La).....	33	94
Huérmececes.....	58	18
Imón.....	84	54
Jadraque.....	277	18
Jirueque.....	42	7
Jócar.....	23	18
Madrigal.....	24	21
Majaelrayo.....	39	25
Mandayona.....	23	146
Medranda.....	17	62
Miedes.....	55	37
Miñosa, Narros y Cañamares.....	61	65
Monasterio.....	6	36
Moratilla de Henares.....	37	11
Muriel.....	31	1
Navas de Jadraque.....	30	12
Negredo.....	22	21
Olmeda de Jadraque (La).....	42	19
Olmedillas.....	43	38
Ordial (El).....	6	54
Orna.....	30	35
Palancares.....	50	1
Palazuelos.....	59	46
Pálmaces de Jadraque.....	24	58
Paredes.....	38	43
Pelegrina.....	103	24
Peñalva.....	32	6
Pinilla de Jadraque.....	14	35
Pozancos.....	31	32
Prádena de Atienza.....	27	26
Rebollosa de Jadraque.....	10	20
Retiendas.....	69	16
Riofrío.....	25	51
Riosalido.....	50	40
Riva de Santiuste.....	41	29
Robledo.....	31	79
Romanillos de Atienza.....	22	51
San Andrés del Congosto.....	20	59
Santiuste.....	9	46
Semillas.....	34	18
Sienes.....	29	38
Sigüenza.....	{ 1.ª Sección..... 248	81
	{ 2.ª Sección..... 192	126
Somolinos.....	60	13
Tamajón.....	47	63
Toba (La).....	12	133
Tordelrábano.....	10	30
Torremocha de Jadraque.....	19	18
Torre de Valdealmendras.....	36	4
Ujados.....	13	33
Vado (El).....	3	62
Valdelcubo.....	41	35
Valverde.....	65	31
Veguillas.....	10	30
Viana de Jadraque.....	10	40
Villacadima.....	53	1
Villacorza.....	37	14
Villares de Jadraque.....	11	40
Villaseca de Henares.....	22	58
Zarzueta de Jadraque.....	60	36
TOTAL.....	4.141	4 309

Además han obtenido votos: en la Bodera, D. Ramón Necedal 1; en Cantalojas, D. Antonio Botija Jabando 1; en Sienes, D. Angel Campos, 1.

MODELO NÚM. 1.

Pueblo de

Partido de

Reemplazo de 1893.

Relación dividida en secciones de todos los mozos comprendidos en el alistamiento para el indicado reemplazo, con expresión de su talla y clasificación hecha por el Ayuntamiento como resultado de la declaración de soldados.

Número de alistados

Nombres y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.	Nombre de los padres.	CLASIFICACIÓN.
			Soldados que por no haber jugado suerte tienen designados los primeros números según el artículo 30 de la ley.
			Soldados sorteables.
			Pendientes de reconocimiento facultativo ante la comisión provincial.
			Condicionales ó reclutas en Depósito como exceptuados por causas legales comprendidos en el art. 69 de la ley.
			Excluidos temporalmente por tener la talla de 1'500 sin llegar á la de 1'545.
			Excluidos temporalmente por hallarse procesados.
			Excluidos totalmente por no alcanzar á la talla de 1'500.
			Excluidos totalmente por inutilidades físicas de la 1.ª clase del cuadro.
			Excluidos totalmente como comprendidos en el caso 4.º del art. 63.
			Idem id. en el 5.º
			Idem id. en el 6.º
			Idem id. en el 7.º
			Idem id. en el 8.º
			Prófugos en virtud de expedientes instruidos por el Ayuntamiento, según las disposiciones del capítulo 10 de la ley.

Fecha y firma del Alcalde y Secretario.

MODELO NÚM. 2.

PUEBLO DE.....

PARTIDO DE.....

REEMPLAZO DE 1893.

Relación de los mozos comprendidos en el alistamiento que, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 102 de la ley, pasan á la capital al juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión provincial.

Nombre y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.	Causas de excepción alegadas.	Reclamaciones.

Nota. En la casilla de reclamaciones se consignará el nombre de quien reclame y fólío del expediente en que conste. Terminada esta relación se firmará por el Alcalde y Secretario.

Delegación de Hacienda de la provincia.

EDICTO.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 117 del Reglamento para la ejecución de la Ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, y en virtud de haber sido citado y emplazado en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Junio de 1892 y *Boletín oficial* de esta provincia del propio mes y año, á fin de que compareciese en esta Delegación D. José Cavero y Olivares, Contador que fué de la misma, en el término de diez días, para notificarle en legal forma la providencia dictada por mi autoridad en 25 de Mayo de 1892; y habiendo transcurrido con exceso dicho plazo sin que haya concurrido al llamamiento oficial, en vista de esto la Delegación de mi cargo, en providencia de fecha 8 del mes actual, ha acordado declarar en rebeldía al funcionario mencionado Sr. Cavero.

Guadalajara 11 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—749

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.

Hallándose los Ayuntamientos de esta provincia, que á continuación se expresan, en descubierto para con la Hacienda pública, por la falta de ingreso en Arcas del Tesoro del importe del 10 por 100, correspondiente al arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas, llevado á cabo por los mismos para el actual año económico, según la oportuna subasta que de dicho servicio se ha verificado, de conformidad á lo preceptuado por la Real orden de 19 de Octubre de 1891; esta Administración hace presente á los que se encuentran comprendidos en la siguiente relación, que si dentro del término de cinco días, á contar de la fecha de la inserción de esta circular, no hacen efectivos los ingresos que tienen en descubierto, se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, se proceda por la vía de apremio contra los Ayuntamientos que por su morosidad dejen de hacer efectiva la cantidad que adeudan, dentro del término señalado.

Ayuntamientos.

Alique.	Horche.
Almoguera.	Huetos.
Alocén.	Huerce.
Archilla.	Marchamalo.
Armuña.	Mazuecos.
Atanzón.	Miedes.
Azañón.	Mondéjar.
Carrascosa de Tajo.	Moratilla de los Meleros.
Castilforte.	Morillejo.
Chiloeches.	Pozo de Almoguera.
Ciruelas.	Puerta.
Drieves.	Renera.
Durón.	Romancos.
Espinosa de Henares.	Romanones.
Fuentelaencina.	Sayatón.
Fuentelahiguera.	Tendilla.
Galápagos.	Tomellosa.
Gárgoles de Abajo.	Torre del Burgo.
Gárgoles de Arriba.	Tórtola.
Gualda.	Trillo.
Hita.	Uceda.

Valdeavellano. Yebra.
Valdeconcha. Yélamos de Abajo.
Valfermoso de Tajuña. Yunquera.
Villaseca de Uceda.

Guadalajara 10 de Marzo de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid. —738

Ayuntamientos constitucionales.

AUÑÓN

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en las Casas Consistoriales de esta villa los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1893-94.

El apéndice al amillaramiento de 1893-94.

Auñón 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José López.—El Secretario, Juan M. Gallego. —732

ANCHUELA DEL PEDREGAL

El padrón general y la matrícula del subsidio industrial de este distrito, correspondiente al año económico de 1893 á 94 se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, para que los interesados puedan reclamar si no se conforman con las cuotas y tarifas que se les han colocado y señalado; pues pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Anchuela del Pedregal 9 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Maximino García. —733

CIFUENTES.

Para oír reclamaciones por término de quince días, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Apéndice de rectificación al amillaramiento que servirá de base para el repartimiento de contribución, y el presupuesto ordinario correspondiente al próximo ejercicio de 1893-94.

Cifuentes 8 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón Yagüe.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —737

MEGINA.

Para oír reclamaciones en el termino de quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, se hallan expuestos al público en la parte exterior de la Casa Consistorial, los documentos siguientes:

1.º Las cuentas municipales del ejercicio de 1891 á 1892.

2.º El presupuesto adicional para el ejercicio de 1892 á 93.

3.º El presupuesto municipal ordinario para el año 1893 á 94.

Megina 7 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Roman Abad.—Pablo Pérez, Secretario. —742

PARTE NO OFICIAL.

Casa y Estados de la Excm. Sra. Condesa de la Vega del Pozo, Duquesa de Sevillano.

Administración de Guadalajara

COMPRA DE PASTOS

Se desea en arriendo los de un término para dos ó tres hatos, cediendo basuras.

Dirigirse á esta Administración.—Felipe Lamparero.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.